TEXTO DEFINITIVO

LEY F-0953

(Antes Ley 20308)

Sanción: 25/04/1973

Promulgación: 25/04/1973

Publicación: B.O. 07/05/1973

Actualización: 31/03/2013

Rama: Comercial

LEY DE CREACIÓN DEL "FONDO NAVAL FOMENTO ACTIVIDADES NÁUTICAS"

Artículo 1.- Créase el "Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas".

Artículo 2.– El citado fondo estará integrado por:

- 1. Aportes anuales determinados en el Ejercicio Económico Financiero de la Armada Argentina.
- 2. Aportes que el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación convenga con la Armada Argentina, como apoyo a las actividades determinadas en la presente ley.
- 3. Otros aportes no especificados.

Artículo 3.— Estará afectado al aliento, promoción y fomento de las actividades náuticas y afines a la institución que desarrollan entidades oficiales y privadas que se consideren de interés, así como el cumplimiento del Calendario Anual Deportivo Cívico Naval.

Artículo 4.- La administración del "Fondo Naval Fomento Actividades Náuticas", dependerá del organismo de aplicación que el Estado Mayor de la Armada

determine, facultado para otorgar donaciones o subvenciones estableciendo prioridades, cuyos objetivos estimulen con su apoyo todo lo relacionado con los intereses de nuestro litoral marítimo fluvial y espejos de agua del interior del país.

Artículo 5.– La autoridad de aplicación está facultada para celebrar en forma directa, las contrataciones que se efectúen, en cumplimiento de la presente ley, conforme a las normas que fije el Estado Mayor de la Armada.

TABLA DE ANTECEDENTES	
LEY F-0953	
(Antes Ley 20308)	
Artículo del texto definitivo	Fuente
1 a 5	Arts. 1º a 5º Texto original; En el
	artículo 2 inciso 2) se ha modificado
	la frase "Ministerio de Bienestar
	Social de la Nación" por "Ministerio de
	Desarrollo Social de la Nación".
	En los artículos 4 y 5 se ha
	modificado la frase "Comando en Jefe
	de la Armada" por "Estado Mayor de
	la Armada".

Artículos Suprimidos:

Art. 6°, de forma.

ORGANISMOS

Ministerio de Desarrollo Social de la Nación